

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dalías, 2 de agosto de 1993.- La Alcaldesa, María Elena Sánchez Valdivia.

AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA

ANUNCIO. (PP. 2550/93).

Aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 30 de julio de 1993, el Proyecto de Urbanización del Parque Urbano Multitidos en los terrenos de la Granja Agropecuaria sitos en la Avda. de España, de esta ciudad de Priego de Córdoba, promovido por este Excmo. Ayuntamiento, se expone al público por plaza de quince días, a contar del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, pudiendo ser consultado el expediente en la Oficina de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento, y presentarse durante dicho plazo las alegaciones que pudieran producirse.

Priego, 2 de agosto de 1993.- El Alcalde Actal., Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO. (PP. 2566/93).

Aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 30 de julio de 1993, el Proyecto de Urbanización de la prolongación de la calle Transmonjas de esta ciudad de Priego de Córdoba, promovido por D. Manuel García Quero, se expone al público por plaza de quince días, a contar del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, pudiendo ser consultado el expediente en la Oficina de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento, y presentarse durante dicho plazo las alegaciones que pudieran producirse.

Priego, 2 de agosto de 1993.- El Alcalde Actal., Luis Rey Yébenes.

AYUNTAMIENTO DE JAEN

ANUNCIO de bases.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 1993, adoptó acuerdo de convocar plazas vacantes en el Cuerpo de Policía Local, conforme a la Oferta de Empleo Público, inserta en el B.O.E. del día 2 de Febrero de 1993, las cuales se regirán por las siguientes:

B A S E S

L.- PLAZAS QUE SE CONVOCAN Y DOTACIÓN

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de 5 plazas de Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales y dotadas con el sueldo correspondiente al grupo D, dos pagas extraordinarias, trienios, nivel de complemento de Destino 14, y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en la oposición libre de 5 plazas será necesario:

- a) Ser español
 - b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
 - c) Estatura mínima de 1,70 metros para hombres y 1,65 metros para mujeres.
 - d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental o equivalente.
 - e) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- f) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2, B2 y C1.
 - g) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
 - h) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

i) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo

III.- INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

Los aspirantes presentarán instancia, dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y se entregarán en el Registro General de la Corporación, de lunes a sábados, y de 9 a 13 horas, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el de la Provincia de Jaén y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas, que se ingresarán en la Tesorería del Ayuntamiento de Jaén, o bien mediante el sistema del artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre.

A la instancia se acompañará resguardo de haber satisfecho los derechos de examen.

IV.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará Resolución a propuesta de la Sección del Área de Personal en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el B.O.P., exponiéndose además en el Tablón de Anuncios de la Corporación. En la Resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/1992, se conceda a los aspirantes excluidos, y se determinará el lugar, hora y fecha de comienzo de los ejercicios.

Así mismo se hará público el nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

V.- TRIBUNAL

El Tribunal calificador que tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del R.D. 236/1988, de 4 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros.

PRESIDENTE:

El Presidente de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.

VOCALES:

- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.

- El Subinspector Jefe de Policía Local.

- Un representante de la Junta de Personal.

- Un funcionario de la Sección de Personal designado por el Presidente.

- Dos funcionarios de carrera designados por el Presidente.

SECRETARIO:

El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, quienes deberán tener igual o superior titulación a la exigida en la presente convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos, de cuatro de sus componentes y el Presidente.

Les corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas. Podrán contar con asesores técnicos, con voz y sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992 o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. En tal caso lo notificarán a la Corporación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren estas circunstancias. (art. 29 Ley 30/1992)

Los Tribunales en su calificación final, no podrán proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contenga mayor número que plazas convocadas.

VI.- COMIENZO, DESARROLLO Y CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS**NORMAS COMUNES**

La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, conforme al resultado del sorteo público que al efecto se celebrará, de conformidad con el art. 16 del R.D. 2223/84 de 19 de diciembre y oportunamente se publicará en el B.O.P.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días. Una vez comenzada

la celebración de las restantes pruebas se anunciarán en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los opositores.

Caso de quedar alguna plaza vacante, por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas, se acumularán a la convocatoria de 15 plazas de Policía Local.

DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN**A) PRUEBAS SIN LA PRESENCIA DEL TRIBUNAL****EXAMEN MÉDICO**

Antes de dar comienzo a las pruebas y ejercicios de que consta la oposición, los aspirantes deberán de someterse a un examen médico, con sujeción al régimen de exclusiones de carácter patológico que aparecen reflejadas en el ANEXO III.

El examen médico se llevará a cabo por el Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo, o, en su defecto, reconocimiento por el facultativo o facultativos que designe la Alcaldía Presidencia.

El Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo o facultativos en su caso, remitirán al Excmo. Ayuntamiento certificación acreditativa de resultado del examen médico.

En la valoración médica solamente se hará constar el resultado de APTO o NO APTO, quedando excluidos de las siguientes pruebas aquellos opositores declarados NO APTOS.

B) PRUEBAS EN PRESENCIA DEL TRIBUNAL

Antes de dar comienzo a las mismas se procederá a tallar a los opositores, no pudiendo desarrollar los distintos ejercicios los opositores que no alcancen la talla mínima exigida.

B-1) PRUEBAS FÍSICAS

Consistirán en superar todas las pruebas que aparecen especificadas en el ANEXO II.

El tribunal valorará con la calificación de APTO o NO APTO.

En el caso de que en alguna de las pruebas citadas, el aspirante no superé la marca mínima exigida, se le calificará de NO APTO, no pasando a la prueba siguiente, al ser todas ellas eliminatorias. El Tribunal se reserva el orden de realización de las mismas.

C) PRUEBAS T.C.C.D.

Consistirán en la realización de tests de carácter psicotécnico y una entrevista de igual carácter para determinar las aptitudes del opositor que aparecen reseñadas en el ANEXO IV.

Para la realización de esta prueba el Ilmo. Sr. Alcalde, mediante resolución, nombrará un Psicólogo como asesor del Tribunal.

El tribunal valorará con la calificación de APTO o NO APTO.

No pudiendo realizar los siguientes ejercicios los opositores declarados NO APTOS.

B-3) EJERCICIO TEÓRICO Y PRACTICO

EJERCICIO TEÓRICO

Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de 3 horas dos temas, extraídos a suerte entre los que figuran en el ANEXO I.

EJERCICIO PRACTICO

Consistirá en resolver un caso practico, en el tiempo máximo de 1 hora, cuyo contenido estará relacionado con el temario de la oposición.

Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesarios, para aprobar, obtener 5 puntos en el ejercicio teórico y otros 5 en el ejercicio practico.

La calificación final de los aspirantes que superen los ejercicios de la oposición será la media aritmética de la calificación obtenida en el ejercicio tercero.

VII.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Los aspirantes propuestos aportarán dentro del plazo de 20 días naturales, contados desde la fecha en que se hagan públicas las relaciones de aprobados, la documentación que acredite cada uno de los requisitos especificados en la Base II de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Una vez presentada la documentación por los aspirantes, si ésta se halla conforme a lo dispuesto en estas bases, serán nombrados funcionarios en prácticas con los derechos y deberes inherentes.

Los aspirantes deberán superar con aprovechamiento el curso de ingreso realizado en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. El contenido del curso se ajustará a la adquisición de los conocimientos necesarios para el desempeño del nuevo puesto de trabajo y será de una duración no inferior a 500 horas lectivas.

La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, solo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Ilmo. Sr. Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de este curso, sin causa justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes del alumno. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase de la oposición.

Superado con aprovechamiento el curso de ingreso, los aspirantes serán nombrados funcionarios de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento. Quién no tomase posesión en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a su condición de funcionario.

BASE FINAL

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la oposición.

Para todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el Régimen General de ingreso en la Administración Pública de 19 de diciembre de 1984, aprobado por el R.D. 2223/84; Decreto 186/92, de 24 de noviembre sobre selección, formación y movilidad de los cuerpos de Policía Local de Andalucía y Orden de 29 de enero de 1993, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos Policía Local, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, y R.D. 896/91, de 7 de junio.

ANEXO I

TEMARIO

- 1.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales, su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
- 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.
- 3.- Tipología de los entes públicos: las Administraciones central, autónoma, local e institucional.

4.- Las comunidades autónomas: constitución y competencia. El estatuto de autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

5.- Idea general de las competencias de la comunidad autónoma de Andalucía.

6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras comunidades autónomas. La reforma del estatuto de autonomía para Andalucía.

8.- El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

11.- La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.

12.- La Administración local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la administración local.

13.- Organización y funcionamiento de la administración local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos complementarios.

14.- Potestades de la administración local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencias de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15.- La función pública local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16.- La actividad de las policías locales. Funciones según la Ley orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Ley 1/89 de coordinación de las policías locales de Andalucía.

17.- Ley de seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20.- La sociedad de masas. Características.

21.- Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

ANEXO II

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

FUERZA FLEXORA:

a) Hombres:

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) mujeres:

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

SALTO VERTICAL (HOMBRES Y MUJERES):

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cms. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

SALTO DE LONGITUD:

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

SALTO DE ALTURA:

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

CARRERA DE VELOCIDAD: 60 M.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas- 8"50 para hombres y 9"50 para mujeres.

CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 2.000 METROS:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1.- Talla:

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

2.- Obesidad-Delgadez

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = (Talla \text{ en cms} - 100) + edad: 4 \times 0,9$$

Exclusiones definitivas

1.- Ojo y visión:

3.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2.- Queratotomía radial

3.1.3.- Desprendimiento de retina

3.1.4.- Estrabismo

3.1.5.- Hemianopsias

3.1.6.- Discromatopsias

3.1.7.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2.- Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias inversionales igual o superior a 30 decibelios.

3.- Otras exclusiones:

3.3.1.- Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2.- Aparato digestivo: úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3.- Aparato cardio-vascular: hipertensión de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4.- Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5.- Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6.- Piel y faneras: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan

limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.37.- Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina,....).

ANEXO IV

PRUEBAS PSICOTECNICAS

El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

INTELLECTUALES: nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

APTITUDES ESPECÍFICAS: comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

CARACTERÍSTICAS DE PERSONALIDAD: ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Las puntuaciones obtenidas en estos factores serán superior a la media.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

B A S E S

I.- PLAZAS QUE SE CONVOCAN Y DOTACIÓN

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de 15 plazas de Policía Local encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales y dotadas con el sueldo correspondiente al grupo D, dos pagas extraordinarias, trienios, nivel de complemento de Destino 14, y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en la oposición libre de 15 plazas será necesario:

a) Ser español

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.

c) Estatura mínima de 1.70 metros para hombres y 1,65 metros para mujeres.

d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental o equivalente.

e) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

f) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

g) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

h) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

i) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

III.- INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

Los aspirantes presentarán instancia, dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y se entregarán en el Registro General de la Corporación, de lunes a sábados, y de 9 a 13 horas, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el de la Provincia de Jaén y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas, que se ingresarán en la Tesorería del Ayuntamiento de Jaén, o bien mediante el sistema del artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre.

A la instancia se acompañará resguardo de haber satisfecho los derechos de examen.

IV.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará Resolución a propuesta de la Sección del Área de Personal en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el B.O.P., exponiéndose además en el Tablón de Anuncios de la Corporación. En la Resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/1992, se conceda a los aspirantes excluidos, y se determinará el lugar, hora y fecha de comienzo de los ejercicios.

Así mismo se hará público el nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

V.- TRIBUNAL

El Tribunal Calificador que tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del R.D. 236/1988, de 4 de marzo, estará integrado por

los siguientes miembros.

PRESIDENTE:

El Presidente de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.

VOCALES:

- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.

- El Subinspector Jefe de Policía Local.

- Un representante de la Junta de Personal.

- Un funcionario de la Sección de Personal designado por el Presidente.

- Dos funcionarios de carrera designados por el Presidente.

SECRETARIO:

El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, quienes deberán tener igual o superior titulación a la exigida en la presente convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos, de cuatro de sus componentes y el Presidente.

Les corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas. Podrán contar con asesores técnicos, con voz y sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992 o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. En tal caso lo notificarán a la Corporación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren estas circunstancias. (art. 29 Ley 30/1992)

Los Tribunales en su calificación final, no podrán proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contenga mayor número que plazas convocadas.

VI.- COMIENZO, DESARROLLO Y CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

NORMAS COMUNES

La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, conforme al resultado del sorteo público que al efecto se celebrará, de conformidad con el art. 16 del R.D. 2223/84 de 19 de diciembre y oportunamente se publicará en el B.O.P.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días. Una vez comenzada la celebración de las restantes pruebas se anunciarán en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los opositores.

DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN

A) PRUEBAS SIN LA PRESENCIA DEL TRIBUNAL

EXAMEN MÉDICO

Antes de dar comienzo a las pruebas y ejercicios de que consta la oposición, los aspirantes deberán de someterse a un examen médico, con sujeción al régimen de exclusiones de carácter patológico que aparecen reflejadas en el ANEXO III.

El examen médico se llevará a cabo por el Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo, o, en su defecto, reconocimiento por el facultativo o facultativos que designe la Alcaldía Presidencia.

El Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo o facultativos en su caso, remitirán al Excmo. Ayuntamiento certificación acreditativa del resultado del examen médico.

En la valoración médica solamente se hará constar el resultado de APTO o NO APTO, quedando excluidos de las siguientes pruebas aquellos opositores declarados NO APTOS.

B) PRUEBAS EN PRESENCIA DEL TRIBUNAL

Antes de dar comienzo a las mismas se procederá a talar a los opositores, no pudiendo desarrollar los distintos ejercicios los opositores que no alcancen la talla mínima exigida.

B-1) PRUEBAS FÍSICAS

Consistirán en superar todas las pruebas que aparecen especificadas en el ANEXO II.

El tribunal valorará con la calificación de APTO o NO APTO.

En el caso de que en alguna de las pruebas citadas, el aspirante no supere la marca mínima exigida, se le calificará de NO APTO, no pasando a la prueba siguiente, al ser todas ellas eliminatorias. El Tribunal se reserva el orden de realización de las mismas.

C) PRUEBAS PSICOTÉCNICAS

Consistirán en la realización de tests de carácter psicotécnico y una entrevista de igual carácter para determinar las aptitudes del opositor que aparecen reseñadas en el ANEXO IV.

Para la realización de esta prueba el Ilmo. Sr. Alcalde, mediante resolución, nombrará un Psicólogo como asesor del Tribunal.

El tribunal valorará con la calificación de APTO o NO APTO.

No pudiendo realizar los siguientes ejercicios los opositores declarados NO APTOS.

B-3) EJERCICIO TEÓRICO Y PRACTICO

EJERCICIO TEÓRICO

Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de 3 horas dos temas, extraídos a suerte entre los que figuran en el ANEXO I.

EJERCICIO PRACTICO

Consistirá en resolver un caso práctico, en el tiempo máximo de 1 hora, cuyo contenido estará relacionado con el temario de la oposición.

Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesarios, para aprobar, obtener 5 puntos en el ejercicio teórico y otros 5 en el ejercicio práctico.

La calificación final de los aspirantes que superen los ejercicios de la oposición será la media aritmética de la calificación obtenida en el ejercicio tercero.

VII.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Los aspirantes propuestos aportarán dentro del plazo de 20 días naturales, contados desde la fecha en que se hagan públicas las relaciones de aprobados, la documentación que acredite cada uno de los requisitos especificados en la Base II de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Una vez presentada la documentación por los aspirantes, si ésta se halla conforme a lo dispuesto en estas bases, serán nombrados funcionarios en prácticas con los derechos y deberes inherentes.

Los aspirantes deberán superar con aprovechamiento el curso de ingreso realizado en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. El contenido del curso se ajustará a la adquisición de los conocimientos necesarios para el desempeño del nuevo puesto de trabajo y será de una duración no inferior a 500 horas lectivas.

La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, solo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Ilmo. Sr. Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de este curso, sin causa justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes del alumno. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase de la oposición.

Superado con aprovechamiento el curso de ingreso, los aspirantes serán nombrados funcionarios de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento. Quién no tomase posesión en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a su condición de funcionario.

BASE FINAL

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la oposición.

Para todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el Régimen General de ingreso en la Administración Pública de 19 de diciembre de 1984, aprobado por el R.D. 2223/84; Decreto 186/92, de 24 de noviembre sobre selección, formación y movilidad de los cuerpos de Policía Local de Andalucía y Orden de 29 de enero de 1993, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos Policía Local, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, y R.D. 896/91, de 7 de junio.

ANEXO I

TEMARIO

- 1.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales, su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
- 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.
- 3.- Tipología de los entes públicos: las Administraciones central, autónoma, local e institucional.
- 4.- Las comunidades autónomas: constitución y competencia. El estatuto de autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.
- 5.- Idea general de las competencias de la comunidad autónoma de Andalucía.
- 6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.
- 7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras comunidades autónomas. La reforma del estatuto de autonomía para Andalucía.
- 8.- El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.
- 9.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
- 10.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.
- 11.- La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.
- 12.- La Administración local: autonomía de los entes locales. Principios

constitucionales de la administración local.

13.- Organización y funcionamiento de la administración local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos complementarios.

14.- Potestades de la administración local. Potestad normativa-reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencias de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15.- La función pública local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16.- La actividad de las policías locales. Funciones según la Ley orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Ley 1/89 de coordinación de las policías locales de Andalucía.

17.- Ley de seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20.- La sociedad de masas. Características.

21.- Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

ANEXO II

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

FUERZA FLEXORA:

a) Hombres:

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) mujeres:

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

SALTO VERTICAL (HOMBRES Y MUJERES):

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cms. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

SALTO DE LONGITUD:

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

SALTO DE ALTURA:

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, hatiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

CARRERA DE VELOCIDAD: 60 m.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas- 8'50 para hombres y 9'50 para mujeres.

CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 2.000 METROS:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 800 minutos para hombres y 900 minutos para mujeres.

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1.- Talla:

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

2.- Obesidad-Delgadez:

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = (Talla \text{ en cms} - 100) + edad \times 0,9$$

Exclusiones definitivas

1.- Ojo y visión:

3.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2.- Queratonomía radial

3.1.3.- Desprendimiento de retina

3.1.4.- Estrabismo

3.1.5.- Hemianopías

3.1.6.- Discromatopsias

3.1.7.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2.- Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias inversionales igual o superior a 30 decibelios.

3.- Otras exclusiones:

3.3.1. Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan

agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2.- Aparato digestivo: úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3.- Aparato cardio-vascular: hipertensión de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4.- Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5.- Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6.- Piel y faneras: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7.- Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina, ...).

ANEXO IV

PRUEBAS PSICOTÉCNICAS

El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

INTELLECTUALES: nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

APTITUDES ESPECÍFICAS: comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

CARACTERÍSTICAS DE PERSONALIDAD: ausencia de patología, Madurez y

estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Las puntuaciones obtenidas en estos factores serán superior a la media.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

B A S E S

I.- PLAZAS QUE SE CONVOCAN Y DOTACIÓN

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de 1 plaza de Oficial de Policía Local encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales y dotada con el sueldo correspondiente al grupo A, dos pagas extraordinarias, trienios, nivel de complemento de Destino 20, y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en el concurso-oposición libre de 1 plaza de Oficial de Policía Local será necesario:

- a) Ser español
- b) Tener dieciocho años de edad y faltar más de 10 años para la jubilación.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros para hombres y 1,65 metros para mujeres.
- d) Estar en posesión del título de licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.
- e) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- f) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.
- g) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

h) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

i) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

III.- INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

Los aspirantes presentarán instancia, dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y se entregarán en el Registro General de la Corporación, de lunes a sábados, y de 9 a 13 horas, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el de la Provincia de Jaén y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas, que se ingresarán en la Tesorería del Ayuntamiento de Jaén, o bien mediante el sistema del artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre.

A la instancia se acompañará resguardo de haber satisfecho los derechos de examen.

IV.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará Resolución a propuesta de la Sección del Área de Personal, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, que hará pública en el B.O.P., exponiéndose además en el Tablón de Anuncios de la Corporación. En la Resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/1992, se conceda a los aspirantes excluidos, y se determinará el lugar, hora y fecha de comienzo de los ejercicios.

Así mismo se hará público el nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

V.- TRIBUNAL

El Tribunal calificador que tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del R.D. 236/1988, de 4 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros.

PRESIDENTE

El Presidente de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.

VOCALES:

- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.

- El Subinspector Jefe de Policía Local.

- Un representante de la Junta de Personal.

- Un funcionario de la Sección de Personal designado por el Presidente.

- Dos funcionarios de carrera designados por el Presidente.

SECRETARIO:

El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, quienes deberán tener igual o superior titulación a la exigida en la presente convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos, de cuatro de sus componentes y el Presidente.

Les corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas. Podrán contar con asesores técnicos, con voz y sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992 o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. En tal caso lo notificarán a la Corporación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren estas circunstancias. (art. 29 Ley 30/1992)

Los Tribunales en su calificación final, no podrán proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contenga mayor número que plazas convocadas.

VI.- COMIENZO, DESARROLLO Y CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

NORMAS COMUNES

La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, conforme al resultado del sorteo público que al efecto se celebrará, de conformidad con el art. 16 del R.D. 2223/84 de 19 de diciembre y oportunamente se publicará en el B.O.P.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 70 días. Una vez comenzada la celebración de las restantes pruebas se anunciarán en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Los opositores serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los opositores.

DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

A) PRUEBAS SIN LA PRESENCIA DEL TRIBUNAL

EXAMEN MÉDICO

Antes de dar comienzo a las pruebas y ejercicios de que consta la oposición, los aspirantes deberán de someterse a un examen médico, con sujeción al régimen de exclusiones de carácter patológico que aparecen reflejadas en el ANEXO I.

El examen médico se llevará a cabo por el Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo, o, en su defecto, reconocimiento por el facultativo o facultativos que designe la Alcaldía Presidencia.

El Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo o facultativos, en su caso, remitirán al Excmo. Ayuntamiento certificación acreditativa del resultado del examen médico.

En la valoración médica solamente se hará constar el resultado de APTO o NO APTO, quedando excluidos de las siguientes pruebas aquellos opositores declarados NO APTOS.

B) PRUEBAS EN PRESENCIA DEL TRIBUNAL

Antes de dar comienzo a las mismas se procederá a tallar a los opositores, no pudiendo desarrollar los distintos ejercicios los opositores que no alcancen la talla mínima exigida.

B-1) PRUEBAS FÍSICAS

Consistirán en superar todas las pruebas que aparecen especificadas en el ANEXO III.

El tribunal valorará con la calificación de APTO o NO APTO.

En el caso de que en alguna de las pruebas citadas, el aspirante no supere la marca mínima exigida, se le calificará de NO APTO, no pasando a la prueba siguiente, al ser todas ellas eliminatorias. El Tribunal se reserva el orden de realización de las mismas.

B-2) PRUEBAS PSICOTÉCNICAS

Consistirán en la realización de tests de carácter psicotécnico y una entrevista de igual carácter para determinar las aptitudes del opositor que aparecen reseñadas en el ANEXO II.

Para la realización de esta prueba el Ilmo. Sr. Alcalde, mediante resolución, nombrará un Psicólogo como asesor del Tribunal.

El tribunal valorará con la calificación de APTO o NO APTO.

No pudiendo realizar los siguientes ejercicios los opositores declarados NO APTOS.

B-3) EJERCICIO TEÓRICO Y PRACTICO

EJERCICIO TEORICO

Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de 3 horas dos temas, extraídos a suerte, entre los que figuran en el ANEXO IV.

EJERCICIO PRACTICO

Consistirá en resolver un caso practico, en el tiempo máximo de 1 hora, cuyo contenido estará relacionado con el temario de la oposición.

Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesarios, para aprobar, obtener 5 puntos en el ejercicio teórico y otros 5 en el ejercicio practico. La calificación final, será la suma dividida por 2.

B-4) CONCURSO

El tribunal, a la vista de los méritos alegados y justificados por los opositores, determinará la puntuación que corresponda, según el baremo que aparece recogido en el ANEXO V.

En ningún caso la valoración de los méritos puede ser superior al 45 % de la máxima prevista en la fase de oposición.

La valoración de los méritos no servirá para superar la fase de oposición.

VII.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

El aspirante propuesto aportará dentro del plazo de 20 días naturales, contados desde la fecha en que se hagan públicas las relaciones de aprobadas, la documentación que acredite cada uno de los requisitos especificados en la Base II de esta convocatoria.

Dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas

sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

Una vez presentada la documentación por el aspirante, si ésta se halla conforme a lo dispuesto en estas bases, será nombrado funcionario en prácticas con los derechos y deberes inherentes.

El aspirante deberá superar con aprovechamiento el curso de capacitación realizado en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. El contenido del curso se ajustará a la adquisición de los conocimientos necesarios para el desempeño del nuevo puesto de trabajo y será de una duración no inferior a 130 horas lectivas.

La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, solo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de este curso, sin causa justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes del alumno. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase de la oposición.

Superado con aprovechamiento el curso de ingreso, el aspirante será nombrado funcionario de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento. Quién no tomase posesión en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a su condición de funcionario.

BASE FINAL

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la oposición.

Para todo lo previsto en las presentes bases será de aplicación el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el Reglamento General de ingreso en la Administración Pública de 19 de diciembre de 1984, aprobado por el R.D. 2223/84; Decreto 186/92, de 24 de noviembre sobre selección, formación y movilidad de los cuerpos de Policía Local de Andalucía y Orden de 29 de enero de 1993, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos Policía Local, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, y R.D. 896/91, de 7 de junio.

ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1.- Talla:

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

2.- Obesidad-Delgadez:

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = (Talla \text{ en cms} - 100) + edad - 4 \times 0,9$$

Exclusiones definitivas

1.- Ojo y visión:

3.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2.- Queratoma radial

3.1.3.- Desprendimiento de retina

3.1.4.- Estrabismo

3.1.5.- Hemianopsias

3.1.6.- Discromatopsias

3.1.7.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2.- Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias invernales igual o superior a 30 decibelios.

3.- Otras exclusiones:

3.3.1.- Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2.- Aparato digestivo: úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3.- Aparato cardio-vascular: hipertensión de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4.- Aparato respiratorio: El asma brónquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5.- Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6.- Piel y faneras: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7.- Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina, ...).

ANEXO II

PRUEBAS PSICOTECNICAS

El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

INTELLECTUALES: nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

APTITUDES ESPECÍFICAS: comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

CARACTERÍSTICAS DE PERSONALIDAD: ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Para las categorías de mando se requerirá una puntuación superior en las anteriores pruebas y se evaluarán rasgos psicológicos inherentes a las funciones a desempeñar: capacidad de mando, independencia, capacidad de decisión, sentido de organización, sentido de responsabilidad.

Las puntuaciones obtenidas en estos factores serán superior a la media.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

ANEXO III

PRUEBAS Y MARCAS DE CARÁCTER FÍSICO

CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 1.000 METROS:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS:

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga 0,05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rígidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un sólo impulso de los pies, estimándose nulo aquel en el que una vez separado los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Será nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL

El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos.

Invalidaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad
- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

PRUEBAS Y MARCAS

De las siguientes pruebas todas se establecen obligatorias, salvo la de natación que será opcional.

El aspirante deberá superar 4 pruebas para ser considerado APTO.

HOMBRES

PRUEBAS	EIDADES							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera Velocidad (60 m)	9"00	9"3	9"8	10"1	10"4	10"7	10"10	11"2
* Resistencia (1000 m)	3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"
Salto Longitud (pies j)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
Balón Medicinal (5 Kg.)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30

MUJERES

PRUEBAS	EIDADES							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera Velocidad (60 m)	10"	10"5	11"	11"5	12"1	12"5	12"9	13"2
* Resistencia (1000 m)	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"
Salto Long. (pies jun)	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
Balón Medicinal (3 kg)	6,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25

ANEXO IV

TEMARIO

1.- El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español.

2.- Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Breve historia del constitucionalismo español.

3.- Los derechos y deberes de la persona en la Constitución de 1.978. Garantía y suspensión de los mismos.

4.- La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.

5.- Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones Gobierno/Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6.- El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español.

7.- Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas.

8.- El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. La reforma de la Constitución española.

9.- El estatuto de autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento, Presidente y Tribunal Superior de Justicia. Competencias. Reforma. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras comunidades autónomas.

- 10.- El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
- 11.- El procedimiento administrativo. El acto administrativo. Concepto. Elementos y clases.
- 12.- Los recursos administrativos. Principios generales. Clases.
- 13.- Responsabilidad de la Administración. Fundamento y clases de la responsabilidad objetiva. Peculiaridades del régimen jurídico local.
- 14.- El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
- 15.- El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales.
- 16.- La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.
- 17.- Los bienes de las entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.
- 18.- El servicio público en la esfera local. Modos de gestión de los servicios públicos.
- 19.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases y procedimientos de elaboración y aprobación.
- 20.- La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
- 21.- Las multas municipales. Concepto y clases. Procedimiento sancionador.
- 22.- Los presupuestos municipales. Concepto y clases. Ingresos municipales. Las ordenanzas fiscales. Documentos contables.
- 23.- Función pública local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
- 24.- Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
- 25.- La función policial como servicio público. Concepto de policía. Modelo policial español.
- 26.- Competencias de las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado. Las policías autónomas.
- 27.- Ley orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.
- 28.- Ley orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Funciones de la policía local.
- 29.- Ley 1/89 de coordinación de las policías locales de Andalucía y normas de desarrollo.
- 30.- La policía local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.
- 31.- La actividad de la policía local como policía administrativa: consumo, abastos, mercados, venta ambulante, espectáculos y establecimientos públicos.
- 32.- La actividad de la policía local como policía administrativa: urbanismo, infracciones y sanciones. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Disposiciones y actuación.
- 33.- La actividad de la policía local en materia de protección civil. Organización de la protección civil municipal. Participación ciudadana.
- 34.- Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.
- 35.- Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
- 36.- Personas responsables: autores, cómplices u encubridores. Grados de ejecución del delito.
- 37.- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por los particulares y por los funcionarios públicos.
- 38.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.
- 39.- Delitos contra la autoridad y sus agentes.
- 40.- Delitos contra las personas.
- 41.- Delitos contra la propiedad.
- 42.- Delitos contra la salud pública. Delitos contra el medio ambiente.
- 43.- Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor.
- 44.- Faltas contra las personas y la propiedad.
- 45.- La jurisdicción y competencias de los juzgados y tribunales penales. Normas de funcionamiento.

- 46.- Procedimientos judiciales en materia penal. El sistema procesal español. Principios que lo rigen. El ministerio fiscal.
- 47.- La policía local como policía judicial. Legislación y funciones.
- 48.- El atestado policial en la ley de enjuiciamiento criminal. Concepto y estructura.
- 49.- Entrada y registro en lugar cerrado. Control de correspondencia privada, apertura y examen. Intervenciones telefónicas: legalidad y técnicas. Uso de la información obtenida por estos medios.
- 50.- La detención. Sujetos activo y pasivo. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. Ley orgánica 6/84 de "habeas corpus".
- 51.- Ley de seguridad vial y reglamento de circulación. Estructura y conceptos generales.
- 52.- Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transportes de materias que requieren precauciones especiales.
- 53.- Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
- 54.- Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
- 55.- Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.
- 56.- Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.
- 57.- La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.
- 58.- Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
- 59.- Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la policía local.
- 60.- Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
- 61.- Técnicas de tráfico: ordenación y regulación del tráfico rodado. Conceptos básicos: densidad, intensidad, capacidad y velocidad.
- 62.- Técnicas de tráfico: señalización de las vías. Características de las señales de tráfico. Instalación de semáforos.
- 63.- Técnicas de tráfico: El estacionamiento de vehículos. Concepto y problemática. Ordenación del estacionamiento. Circulación peatonal.
- 64.- Vehículos abandonados en la vía pública. Objetos perdidos.
- 65.- Toxicomanías. Clasificación de las drogas. Legislación aplicable.
- 66.- Criminología. Concepto. Evolución histórica. Principales tendencias.
- 67.- El delincuente. Características básicas de la personalidad del delincuente. Factores que influyen en su formación. Su esfera social. Proceso de socialización.
- 68.- Delincuencia urbana. Principales características.
- 69.- Delincuencia juvenil. Legislación aplicable. Perspectiva penal. Mendicidad infantil.
- 70.- La víctima del delito. Consideraciones generales.
- 71.- Sociedad. Concepto. La dinámica social: factores de la misma. Rasgos característicos de la sociedad moderna. Características actuales de la sociedad española.
- 72.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol. La sociedad de masas. Características.
- 73.- La sociología y el trabajo policial. Importancia, alcance y utilización de la sociología en la práctica policial.
- 74.- Sociología de la ciudad. El sentido de la ciudad. Estructura de la ciudad. El barrio. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Relaciones de vecindad. Población y grupo social.
- 75.- La seguridad individual y la seguridad colectiva. Necesidad de la seguridad en la sociedad. Inadaptación, marginalidad y delincuencia.
- 76.- La policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
- 77.- Comportamiento socio-profesional. Integración en el grupo social.
- 78.- Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.

79.- Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la policía. Principios básico de actuación policial.

80.- Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. La orden.

81.- Técnicas de dirección de personal: planificación, organización, distribución, ejecución y control de trabajo policial. Reuniones de grupo.

82.- Técnicas de dirección de personal: obligaciones de la dirección en relación con la formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros de su equipo.

83.- Transmisiones. Medios y red de transmisiones. Organización y funcionamiento de una red de comunicación policial.

84.- Vehículos policiales. Clases. Características y funcionalidad. Equipamiento. Señales luminosas y acústicas.

85.- Informática. Aplicación al servicio de la policía local. La seguridad y el delito informático.

86.- La investigación policial. Concepto y fines. Fundamentos de la información en un Estado de derecho.

87.- Técnicas de investigación. La información en la investigación. Fuentes de información.

88.- La identificación policial. Archivos policiales. Fondos documentales. Fotos y álbumes. Notas informativas.

89.- Operaciones de vigilancia y seguimiento. Definiciones. Clases. Fases. Personal. Redacción de informes.

90.- La intervención. La Policía como servicio público: el auxilio al ciudadano. Causas de la intervención. Toma de decisiones. Las diligencias policiales y el informe.

91.- La prevención. Vigilancia de las ciudades. Presencia policial en la calle. Autoprotección durante el servicio.

92.- Seguridad ciudadana y estructura policial. Clasificación. Servicios. Unidades y grupos básicos. Naturaleza operativa. Funciones.

93.- Custodia de personas. Ingreso de detenidos en dependencias policiales. Formalidades. Vigilancia de menores y otros supuestos especiales.

ANEXO V

BAREMO PARA CONCURSO

A.- TITULACIONES ACADÉMICAS:

Título de doctor 3 Puntos.

Licenciatura o escuela técnica superior 2 puntos.

Título de grado medio o diplomado universitario o primer ciclo de licenciatura 1 punto.

Selectividad o Acceso a la Universidad 0,5 puntos.

B.U.P., bachiller o formación profesional 2 0,25 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una ni las superiores en más de un grado, a la exigible.

B.- ANTIGÜEDAD:

Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira, de los cuerpos de Policía Local 0,15 puntos.

Máximo de 15 años.

Por cada año prestado en otros cuerpos y fuerzas de seguridad, en la categoría anterior equivalente 0,10 puntos.

Máximo 15 años.

Por cada año prestado en otros cuerpos de las distintas administraciones públicas 0,05 puntos.

Máximo 15 años.

C.- FORMACIÓN:

Por cursos superados en centros docentes policiales, se valoran cada 35 horas con 0,15 puntos.

Las fracciones con 0,10 puntos.

Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas 0,10 puntos.

Las fracciones se valoran con 0,05 puntos.

En los cursos que solamente se ha obtenido "asistencia", se valorarán respectivamente, en la tercera parte.

Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.

Ponencias y publicaciones, se valorarán por el tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de puntos.

D.- OTROS MÉRITOS:

Haber sido recompensado con la Medalla al mérito de la Policía Local de Andalucía.

- Categoría de oro 3 puntos.
- Categoría de plata 2 puntos.

Felicitación pública individual acordada por ayuntamiento en pleno, cada una 0,25 puntos.

Máximo, 4 felicitaciones.

E.- OPCIONALES:

Conocimiento de otros idiomas distintos al español, a nivel de traducción o conversación, según apreciación del tribunal, por examen directo o de asesores, hasta un máximo de 1 punto.

Para valorar estos méritos, es necesario que se establezcan en las bases de convocatoria, y siempre de forma opcional.

B A S E S

I.- PLAZAS QUE SE CONVOCAN Y DOTACIÓN

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición por el sistema de Promoción Interna, de 2 plazas de Sargentos y 4 de Cabos de Policía Local encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales y dotadas con el sueldo correspondiente al grupo C y D, dos pagas extraordinarias, trienios, nivel de complemento de Destino 18 y 16 respectivamente, y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en el proceso selectivo de concurso-oposición por promoción interna, los aspirantes habrán de reunir, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, al menos, dos años de servicio efectivo, en la categoría inmediata inferior a la que se aspira.

b) Tener la correspondiente titulación académica:

PARA SARGENTOS: Bachiller, F.P.2 o equivalente.

PARA CABOS: Graduado Escolar, F.P.1 o equivalente.

c) Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

III.- INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

Los aspirantes presentarán instancia, dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y se entregarán en el Registro General de la Corporación, de lunes a sábados, y de 9 a 13 horas, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el de la Provincia de Jaén y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas, que se ingresarán en la Tesorería del Ayuntamiento de Jaén, o bien mediante el sistema del artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre.

A la instancia se acompañará resguardo de haber satisfecho los derechos de examen.

IV.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará Resolución a propuesta de la Sección del Área de Personal en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, que hará pública en el B.O.P., exponiéndose además en el Tablón de Anuncios de la Corporación. En la Resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/1992, se conceda a los aspirantes excluidos, y se determinará el lugar, hora y fecha de comienzo de los ejercicios.

Así mismo se hará público el nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

V.- TRIBUNAL

El Tribunal calificador que tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del R.D. 236/1988, de 4 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros.

PRESIDENTE:

El Presidente de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.

VOCALES:

- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.

- El Subinspector Jefe de Policía Local.

- Un representante de la Junta de Personal.

- Un funcionario de la Sección de Personal designado por el Presidente.

- Dos funcionarios de carrera designados por el Presidente.

SECRETARIO:

El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, quienes deberán tener igual o superior titulación a la exigida en la presente convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos, de cuatro de sus componentes y el Presidente.

Les corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas. Podrán contar con asesores técnicos, con voz y sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992 o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. En tal caso lo notificarán a la Corporación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren estas circunstancias. (art. 29 Ley 30/1992)

Los Tribunales en su calificación final, no podrán proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contenga mayor número que plazas convocadas.

VI.- COMIENZO, DESARROLLO Y CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS**NORMAS COMUNES**

La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, conforme al resultado del sorteo público que al efecto se celebrará, de conformidad con el art. 16 del R.D. 2223/84 de 19 de diciembre y oportunamente se publicará en el B.O.P.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días. Una vez comenzada la celebración de las restantes pruebas se anunciarán en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Los opositores serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los opositores.

DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICIÓN**1) PRUEBAS FÍSICAS**

Consistirán en superar todas las pruebas que aparecen especificadas en el ANEXO II.

El tribunal valorará con la calificación de APTO o NO APTO.

En el caso de que en alguna de las pruebas citadas, el aspirante no supere la marca mínima exigida, se le calificará de NO APTO, no pasando a la prueba siguiente, al ser todas ellas eliminatorias. El Tribunal se reserva el orden de realización de las mismas.

2) PRUEBAS PSICOTÉCNICAS

Consistirán en la realización de tests de carácter psicotécnico y una entrevista de igual carácter para determinar las aptitudes del opositor que aparecen reseñadas en el ANEXO I.

Para la realización de esta prueba el Ilmo. Sr. Alcalde, mediante resolución, nombrará un Psicólogo como asesor del Tribunal.

El tribunal valorará con la calificación de APTO o NO APTO.

No pudiendo realizar los siguientes ejercicios los opositores declarados NO APTOS.

3) EJERCICIO TEÓRICO Y PRACTICO**EJERCICIO TEÓRICO**

Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de 2 horas dos temas, extraídos a suerte, entre los que figuran en el ANEXO III para las plazas de cabo y Anexo IV para las plazas de Sargento.

EJERCICIO PRACTICO

Consistirá en resolver un caso práctico, en el tiempo máximo de 1 hora, cuyo contenido estará relacionado con el temario de la oposición.

Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesarios, para aprobar, obtener 5 puntos en el ejercicio teórico y otros 5 en el ejercicio práctico. La calificación final, será la suma dividida por 2.

4 CONCURSO

El tribunal, a la vista de los méritos alegados y justificados por los opositores, determinarán la puntuación que corresponda, según el baremo que aparece recogida en el ANEXO V.

En ningún caso la valoración de los méritos puede ser superior al 45% de la máxima prevista en la fase de oposición.

La valoración de los méritos no servirá para superar la fase de oposición.

VII.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Los aspirantes propuestos aportarán dentro plazo de 20 días naturales contados desde la fecha en que se hagan públicas las relaciones de aprobadas la documentación que acredite cada uno de los requisitos específicos en la Base II de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas

ndas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Una vez presentada la documentación por los aspirantes, si ésta se halla conforme a lo dispuesto en estas bases, serán nombrados funcionarios en prácticas con los derechos y deberes inherentes.

Los aspirantes deberán superar con aprovechamiento el curso de capacitación realizado en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. El contenido del curso se ajustará a la adquisición de los conocimientos necesarios para el desempeño del nuevo puesto de trabajo y será de una duración no inferior a 130 horas lectivas.

La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, solo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de este curso, sin causa justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes del alumno. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe emitido por la escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase de la oposición.

Superado con aprovechamiento el curso de ingreso, los aspirantes serán nombrados funcionarios de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento. Quién no tomase posesión en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a su condición de funcionario.

BASE FINAL

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la oposición.

Para todo lo previsto en las presentes bases será de aplicación el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/85, de 20 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el Reglamento general de ingreso en la Administración Pública de 19 de diciembre de 1984, aprobado por el R.D. 2223/84; Decreto 186/92, de 24 de noviembre sobre selección, formación y movilidad de los cuerpos de Policía Local de Andalucía y Orden de 29 de enero de 1993, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos Policía Local, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, y R.D. 896/91, de 7 de junio.

ANEXO I

PRUEBAS PSICOTECNICAS

El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

INTELLECTUALES: nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

APTITUDES ESPECÍFICAS: comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

CARACTERÍSTICAS DE PERSONALIDAD: ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Para las categorías de mando se requerirá una puntuación superior en las anteriores pruebas y se evaluarán rasgos psicológicos inherentes a las funciones a desempeñar: capacidad de mando, independencia, capacidad de decisión, sentido de organización, sentido de responsabilidad.

Las puntuaciones obtenidas en estos factores serán superior a la media.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

ANEXO II

PRUEBAS Y MARCAS DE CARÁCTER FÍSICO

CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 1.000 METROS:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga 0,05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rígidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un sólo impulso de los pies, estimándose nulo aquel en el que una vez separado los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Será nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL

El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos.

Invalidaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.
- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

PRUEBAS Y MARCAS

De las siguientes pruebas todas se establecen obligatorias, salvo la de natación que será opcional.

El aspirante deberá superar 4 pruebas para ser considerado APTO.

HOMBRES

PRUEBAS	EIDADES							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera Velocidad (60 m)	9"00	9"3	9"8	10"1	10"4	10"7	10"10	11"2
* Resistencia (1000 m)	3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"
Salto Longitud (pies j)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
Balón Medicinal(5 Kg.)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30

MUJERES

PRUEBAS	EIDADES							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera Velocidad (60 m)	10"	10"5	11"	11"5	12"1	12"5	12"9	13"2
* Resistencia (1000 m)	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"
Salto Long.(pies jun)	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
Balón Medicinal (3 kg)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25

ANEXO III

TEMARIO PARA CABOS

- 1.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional: El Defensor del Pueblo.
- 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.
- 3.- Tipología de los entes públicos: las Administraciones central, autónoma, local e institucional.
- 4.- Las Comunidades Autónomas- constitución y competencias. El estatuto de autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.
- 5.- Idea general de las competencias de la comunidad autónoma de Andalucía.
- 6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.
- 7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración central y con otras comunidades autónomas. La reforma del estatuto de autonomía para Andalucía.
- 8.- El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.
- 9.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
- 10.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.
- 11.- La organización territorial del Estado: la provincial y el municipio.
- 12.- La Administración local- autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la administración local.
- 13.- Organización y funcionamiento de la administración local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos complementarios.
- 14.- Potestades de la administración local. Potestad normativa:

reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

- 15.- La función pública local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.
- 16.- La actividad de las policías locales. Funciones según la Ley orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Ley 1/89 de coordinación de las policías locales de Andalucía.
- 17.- Ley de seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.
- 18.- La actividad de la policía local como policía administrativa. La actividad de la policía local en materia de protección civil municipal.
- 19.- Delitos y faltas. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
- 20.- De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocida por las leyes. Delitos cometidos por particulares y por funcionarios públicos.
- 21.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Delitos contra la autoridad, sus agentes.
- 22.- Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad.
- 23.- El atestado policial en la ley de enjuiciamiento criminal. Concepto y estructura.
- 24.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.
- 25.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.
- 26.- La sociedad de masas. Características.
- 27.- La Ley orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad.
- 28.- La Ley 1/89 de coordinación de policías locales. Desarrollo.
- 29.- Ética policial.

ANEXO IV

TEMARIO PARA SARGENTOS

- 1.- El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español.
- 2.- Los derechos y deberes de la persona en la Constitución de 1.978. Garantía y suspensión de los mismos.
- 3.- La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de elaboración de las leyes.
- 4.- Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones Gobierno/Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
- 5.- El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español.
- 6.- Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas.
- 7.- El estatuto de autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento, Presidente y Tribunal Superior de Justicia. Competencias. Reforma. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras comunidades autónomas.
- 8.- El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
- 9.- El procedimiento administrativo. El acto administrativo. Concepto. Elementos y clases.
- 10.- El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
- 11.- El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales.
- 12.- La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.
- 13.- Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimientos de elaboración y aprobación.
- 14.- La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
- 15.- Función pública local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
- 16.- Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
- 17.- Ley orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Funciones de la policía local.
- 18.- Ley 1/89 de coordinación de las policías locales de Andalucía y normas de desarrollo.
- 19.- La actividad de la policía local como policía administrativa: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
- 20.- La actividad de la policía local como policía administrativa: urbanismo, infracciones y sanciones. Actividades molestas insalubres, nocivas y peligrosas. Disposiciones y actuación.
- 21.- La actividad de la policía local en materia de protección civil. Organización de la protección civil municipal. Participación ciudadana.
- 22.- Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
- 23.- Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.
- 24.- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por los particulares y por los funcionarios públicos.
- 25.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.
- 26.- Delitos contra la autoridad y sus agentes.
- 27.- Delitos contra las personas.
- 28.- Delitos contra la propiedad.
- 29.- Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor.
- 30.- Faltas contra las personas y la propiedad.
- 31.- El atestado policial en la ley de enjuiciamiento criminal. Concepto y estructura.
- 32.- La detención. Sujeto activo y pasivo. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. Ley orgánica 6/84 de "habeas corpus". Entrada y registro en lugar cerrado.
- 33.- Ley de seguridad vial y reglamento de circulación. Estructura y conceptos generales.
- 34.- Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento.

Transporte de materias que requieren precauciones.

B.U.P., bachiller o formación profesional 2 0,25 puntos.

35.- Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una ni las superiores en más de un grado, a la exigible.

36.- Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

B.- ANTIGUEDAD:

37.- Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira, de los cuerpos de policía Local 0,15 puntos.

Máximo de 15 años.

38.- Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la policía local.

Por cada año prestado en otros cuerpos y fuerzas de seguridad, en la categoría anterior equivalente. 0,10 puntos.

Máximo 15 años.

39.- Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

Por cada año prestado en otros cuerpos de las distintas administraciones públicas 0,05 puntos.

Máximo 15 años.

40.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol. La sociedad de masas. Características.

C.- FORMACIÓN :

41.- Sociología de la ciudad. El sentido de la ciudad. Estructura de la ciudad. El barrio. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Relaciones de vecindad. Población y grupo social.

Por cursos superados en centros docentes policiales, se valoran cada 35 horas con 0,15 puntos.

Las fracciones con 0,10 puntos.

42.- Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. La orden.

Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas 0,10 puntos.

Las fracciones se valoran con 0,05 puntos.

43.- Técnicas de dirección de personal: planificación, organización distribución, ejecución y control de trabajo policial.

En los cursos que solamente se ha obtenido "asistencia", se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.

44.- La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.

45.- Deontología policial. Normas que la establecen.

Ponencias y publicaciones, se valorarán por el tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de puntos.

ANEXO V

BAREMO PARA CONCURSO

A.- TITULACIONES ACADÉMICAS:

Título de doctor 3 Puntos.

Licenciatura o escuela técnica superior 2 puntos.

Título de grado medio o diplomado universitario

o primer ciclo de licenciatura 1 punto.

Selectividad o Acceso a la Universidad 0,5 puntos.

D.- OTROS MÉRITOS:

Haber sido recompensado con la Medalla al mérito de la Policía Local de Andalucía.

» Categoría de oro 3 puntos.

» Categoría de plata 2 puntos.

Felicitación pública individual acordada por
 ayuntamiento en pleno, cada una 0,25 puntos.
 Máximo, 4 felicitaciones.

E.- OPCIONALES:

Conocimiento de otros idiomas distintos al español, a nivel de traducción o conversación, según apreciación del tribunal, por examen directo o de asesores, hasta un máximo de 1 puntos.

Para valorar estos méritos, es necesario que se establezcan en las bases de convocatoria, y siempre de forma opcional."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 9 de agosto de 1993.- El Alcalde.

RUS TEXTIL SDAD. COOP. AND.

ANUNCIO. (PP. 2614/93).

Juana Paz Ruiz, Secretaria del Consejo Rector de la entidad Rus Textil, Sociedad Cooperativa Andaluza.

Certifico: Que en Asamblea General Extraordinaria de la citada entidad, celebrada el pasado día seis de agosto del año en curso, con asistencia de la totalidad de los miembros de la misma, se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

«Proceder a la disolución de la Cooperativo, facultando al Presidente del Consejo Rector a realizar los trámites correspondientes».

Asimismo, Certifico que el citado acuerdo fue adoptada por unanimidad de todas los miembros de lo Cooperativo.

Y para que conste, expida el presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Rus a nueve de agosto de mil novecientos noventa y tres.- La Secretaria.- Vº Bº El Presidente.